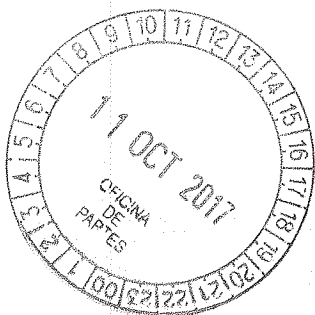




ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA MBS CÍA ALIMENTARIA NACIONAL CHILE S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 529 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE INTEGRA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2792

SANTIAGO, 10 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 21 del año 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa MBS Cía Alimentaria Nacional Chile S.A.; en la Resolución Exenta N° 81 de 2017, de la Dirección Regional de Atacama que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 529 de 2017 de la Dirección Regional de Atacama que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C1 "Servicio de Alimentación" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), durante el período comprendido entre el 21 de marzo y el 02 de septiembre de 2014, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, notificó a la empresa MBS Cía Alimentaria Nacional Chile S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$1.787.499.- (un millón setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 81 de 2017 de la Dirección Regional de Atacama. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director (a) Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 81 de 2017 de la Dirección Regional de Atacama;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 529 de 2017, el Director Regional de Atacama procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$1.787.499.- (un millón setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el Artículo 3° de la precitada Resolución Exenta N° 529 de 2017, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$1.787.499.- (un millón setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos);



7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el Artículo 1° de la Resolución Exenta N° 529 de 2017 de la dirección regional de Atacama, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$1.787.499.- (un millón setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos);

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa MBS Cía Alimentaria Nacional Chile S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de Atacama, según consta en la Resolución Exenta N° 529 de 2017, por un valor total de \$1.787.499.- (un millón setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos).

ARTÍCULO 3°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1: "Confirmado Descargos";

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.



ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Luis Yapur Nicholls, en su calidad de Representante Legal de la empresa MBS Cía Alimentaria Nacional Chile S.A., ambos con domicilio Av. del Valle N° 738 de la comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PP/L/ctk

Distribución:

1. MBS Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A
2. Dirección Nacional INTEGRA
3. III Dirección Regional JUNAEB
4. III Dirección Regional INTEGRA
5. Departamento Administración y Finanzas
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Departamento Jurídico DN
8. Unidad de Multas DN JUNAEB
9. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N°2376 /2017



ANEXO N° 1

CONFIRMADO DESCARGOS

Institución:	INTEGRA	Control:	C1
Región:	III	Prestador:	MBS
Licitación:	16/2012	Período:	2014

RBD	Folio PAP	Fecha Supervisión	Estrato	Servicio	Aspecto	Indicador	Detalle incumplimiento	Fundamento Reclamación del Prestador	Respuesta Reclamación (análisis)	Resuelve	Multa Inicial	Multa final
943909-9	47618	02-09-2014	Sala Cuna	Almuerzo	4	1	Durante el año 2014, no se ha pintado , base de lava platos de cocina de solidos y cocina de leche, oxidados.	Empresa prestadora no envía reclamación.	Se confirma la multa. Prestador no envía reclamación en la etapa correspondiente para el aspecto imputado.	CONFIRMA	\$ 17.683	\$ 17.683
998042-3	49412	21-03-2014	Nivel Medio	Almuerzo	7	1	Refrigerador con fuga de agua	Empresa prestadora no envía reclamación.	Se confirma la multa. Prestador no envía reclamación en la etapa correspondiente para el aspecto imputado.	CONFIRMA	\$ 613.993	\$ 613.993
998042-3	49301	10-04-2014	Nivel Medio	Almuerzo	8	2	Se detecta alimentos no autorizados; aceite de oliva y arrollado	Empresa prestadora no envía reclamación.	Se confirma la multa. Prestador no envía reclamación en la etapa correspondiente para el aspecto imputado.	CONFIRMA	\$ 120.757	\$ 120.757
998042-3	49301	11-04-2014	Nivel Medio	Almuerzo	7	1	Fuga de agua en refrigerador	Empresa prestadora no envía reclamación.	Se confirma la multa. Prestador no envía reclamación en la etapa correspondiente para el aspecto imputado.	CONFIRMA	\$ 1.035.066	\$ 1.035.066
											\$ 1.787.499	\$ 1.787.499





DOE

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 12/10/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI

Razón Social:

Des. de Contenido: D

N° Factura / Boleta:

Valor Cont:

Reembolso:

P. Dest:

Tarifa: \$ 2.490

REMITENTE

Nombre: JUNAEB

Dirección: MONJITAS 565 PISO 6

Comuna: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 8320070

Teléfono: 6300582

Código Cliente: 0

R.U.T. Cliente:

Guía Electrónica

12/10/2017-12:06

Referencia:



3072775292086

DESTINATARIO

Nombre: LUIS ALBERTO YAPUR NICHOLS - MBS CIA.

ALIMENTARIA NAC. CH

Dirección: AVDA. DEL VALLE 738

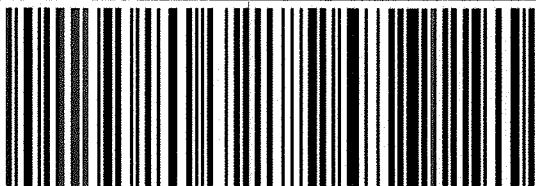
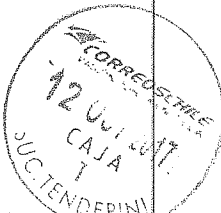
Comuna: HUECHURABA

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 8580659

Teléfono: 122222222



12585806597000111680359001

Referencia: 3072775292086

Factura Ref:

Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
786	0	0	0	0

Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)
1-25-8580659-7	0001-11.680.359	001- 001

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

SDP
TWA

PLANTA DESTINO
FGZ – SANTIAGO

SUCURSAL DESTINO

CDP / CUARTEL
46 - 13